

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988 : *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 120.00
Tiraje 2.150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Martes 29 de Noviembre de 1988.

No. 227

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
Acuerdos Ministeriales	1415
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Ordinaria Número Dos de la Tercera Legislatura (Continúa)	1418
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación	1427
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica	1428

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdos Minisieriales

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ACUERDO MINISTERIAL No. 7

El Ministro Delegado de la Presidencia de la Región IV, en uso de las facultades que le concede el Decreto No. 370 del 2 de Junio de 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 3 de junio del mismo año.

ACUERDA

Primero: Declárase de Utilidad Pública por ser de interés social el Proyecto "Ampliación del Cementerio" a desarrollarse en el poblado de Guisquiliapa, jurisdicción de Jinotepe

Segundo: Considérese afecto a la presente Declaratoria de Utilidad Pública el siguiente lote de terreno:

a) Parte de terreno ubicado frente al costado noreste del actual Cementerio de Guisquiliapa, identificado con el No. 2951-2-02-000 (14200) con un área de 3 hectáreas y 2.100 mts.² comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Mercedes Rodríguez, Sur: Camino Público, Este: Rosa y Anita Zúniga y Juan Reyes, Oeste: Quebrada. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de Francisco Traña Sánchez, con el No. 5053, Tomo 146, folio 190, As. III Sección de Derechos Reales Libro de Propiedad del Registro Público de Carazo, describiéndose la poligonal del terreno y área afectada así:

De la intersección de la última calle con la calle que conduce al actual cementerio 225 metros hacia el Oeste se identifica el PI-1 se sigue con rumbo S 20° 00' 00" E y distancia de 122.68 mts. y se llega al PI-2 se sigue con rumbo N 52° 23' 50" E y distancia de 65.92 mts. y se llega al PI-3 seguimos con rumbo N 41° 01' 20" W y distancia de 40.18 mts. y se llega al PI-4 se sigue con rumbo N 29° 18' 20" W y distancia de 33.12 mts. y se llega al PI-5 se sigue con rumbo N 18° 13" 00" W y distancia de 24.19 mts. y se llega al PI-6 se sigue con rumbo N 83° 09' 00" W y distancia de 10.18 mts. y se llega al PI-7, se sigue con rumbo S 76° 14' 45" W" y distancia de 34.84 mts. y se llega al PI-1 que es el punto de partida de esta poligonal. El polígono así descrito encierra un área de afectación total equivalente a 6.746.43 mts.

Tercero: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública a la Alcaldía Municipal de Jinotepe ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideran afectados sus derechos con el objetivo de llegar a un avenimiento.

Cuarto: La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales esta-

blecidas en el Decreto No. 895 Arto. No. 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Granada, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Federico López Argüello**, Ministro.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ACUERDO MINISTERIAL No. 8

El Ministro Delegado de la Presidencia de la Región IV, en uso de las facultades que le concede el Decreto No. 370 del 2 de Junio de 1988 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 105 del 3 de Junio del mismo año

ACUERDA

Primero: Declárase de Utilidad Pública por ser de interés social los Proyectos "Ampliación de Cementerio" y "Ampliación de Urbanización" Progresiva a desarrollarse en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya.

Segundo: Considérese afectos a la presente Declaratoria de Utilidad Pública los siguientes lotes de terreno:

- a) Lote de terreno situado contiguo al Cementerio de la ciudad de Masatepe, identificado con el No. Catastral 2954-1-10-000-22801, con un área aproximada de 4 mzs. comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Cementerio, Herminio Sánchez, camino en medio, Sur: Isabel Rodríguez, Este: Isabel Rodríguez, Oeste: Herminio Sánchez. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de las señoras Josefa Quintero Vda. de Herrera, Adolfinia Herrera Quintero y Fany Herrera Quintero, con el No. 4581, Tomo 118, Folio 63, As. 6 Sección de Derechos Reales Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Masaya.

AREA A EXPROPIARSE: EN SU TOTALIDAD.

- b) Lote de terreno ubicado contiguo al anterior, identificado con el No. Catastral 2951-1-10-000-22802, con un área aproximada de 2 1/2 mzs. comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Herederos de Juan Nurinda, Sur: Modesto Zúniga, Este: Herederos: de Francisco Bravo, Oeste: Modesto Zúniga, camino de por medio. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de las señoras Josefa Quintero Vda. de Herrera, Adolfinia Herrera Quintero y Fany Herrera Quintero, con el No. 10,269, Tomo 118, Folio 66, As. IV, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Masaya.

AREA A EXPROPIARSE: EN SU TOTALIDAD

Tercero: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública a la Alcaldía Municipal de Masatepe, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Cuarto: La Indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto No. 895, Arto. No. 6.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Granada, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Federico López Argüello**, Ministro.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ACUERDO MINISTERIAL No. 9

El Ministro Delegado de la Presidencia de la Región IV, en uso de las facultades que le concede el Decreto No. 370 del 2 de Junio de 1988 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 105 del 3 de Junio del mismo año.

ACUERDA

Primero: Declárase de Utilidad Pública por ser de interés Social el Proyecto "Ampliación de Cementerio" que se desarrollará en el Municipio de Catarina, Departamento de Masaya.

Segundo: Considérese afecto a la presente Declaratoria de Utilidad Pública el siguiente lote de terreno.

- a) Lote de terreno situado contiguo al actual Cementerio de Catarina, identificado con el No. Catastral 2951-1-11-000-18900 con un área aproximada de 7 mzs. comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: José Nicaragua Gaitán, Sur: Propiedad de Alcaldía Municipal, Este José Nicaragua Gaitán, Oeste: Cementerio. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de los señores Fausta Isabel, Ambrosio, Alicia, Carlos Humberto y Blanca Rosa Latino Guerrero, con el No. 7196, Tomo 57, Folio 123/124, As. IV, Sección de Derechos Reales Libro de propiedad del Registro Público del Departamento de Masaya.

Tercero: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Alcaldía Municipal de Catarina, ante quien dentro del tér-

mino de quince días deberán comparecer las personas que consideran afectos sus derechos con el objetivo de llegar a un avenimiento.

Cuarto: La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el decreto No. 895, Arto. 6.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Granada, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Federico López Arguello**, Ministro.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ACUERDO MINISTERIAL No. 10

El Ministro Delegado de la Presidencia de la Región IV, en uso de las facultades que le concede el Decreto No. 370 del 2 de Junio de 1988 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 105 del 3 de Junio del mismo año.

ACUERDA

Primero: Declárese de Utilidad Pública por ser de interés Social el Proyecto "Ampliación del Cementerio" a desarrollarse en el Municipio de San Juan de Oriente Departamento de Masaya.

Segundo: Considérese afecto la presente Declaratoria de Utilidad Pública el siguiente lote de terreno.

- a) Lote de terreno ubicado contiguo al actual Cementerio de San Juan de Oriente, identificado con el No. Catastral 2951-1-11-000-68500 comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcela No. 695000, Sur: Parcela 68200 y 68400, Este: Parcela No. 60700 y 69600 y Oeste: Parcela No. 69400. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Ana María Cano Gallego con el No. 45135, Tomo 208, Folio 69/70, As. II y con el No. 66, Tomo 129, Folio 131, As. XVIII, Sección de Derechos Reales Libro de propiedad del Registro Público del Departamento de Masaya, describiéndose la poligonal del terreno y área afectada así: Partiéndose del vértice noroeste de la propiedad el cual identificamos como PI-1 se sigue con rumbo S 70° 55' 55" E y distancia de 52.25 mts. y se llega al PI-2 se sigue con rumbo N 10° 00' 00" W y distancia de 34.01 mts. y se llega al PI-3 seguimos con rumbo N 17° 44' 05" W y distancia de 11.69 mts. y llegamos al PI-4 se sigue con rumbo N 22° 12' 35" W y distancia de 6.80 mts. se llega al PI-5 se sigue con rumbo N 43° 30' 55" W y distancia de 4.40 mts. y se llega al PI-6 se sigue con

rumbo N 67° 47' 30" se sigue con rumbo N 67° 47' 30" W y distancia de 4.000 mts. y se llega al PI-7 se sigue con rumbo N 84° 19' 10" W y distancia de 7.19 mts. se llega al PI-8 se sigue con rumbo S 85° 13' 10" W y distancia de 6.35 mts. se llega al PI-9 seguimos con rumbo S 75° 09' 30" W y distancia de 21.98 mts. y llegamos al PI-10 se sigue con rumbo S 53° 36' 10" E y distancia de 20.59 mts. y se llega al PI-11 se sigue con rumbo S 12° 54' 40" E y distancia de 12.88 mts. y se llega al PI-1 que es el punto de partida de esta poligonal, el polígono así descrito encierra un área de afectación total equivalente a 2.292.00 mts.².

Tercero: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública a la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideran afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Cuarto: La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto No. 895, Arto. No. 6.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Federico López Arguello**, Ministro.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Acuerdo Ministerial No. 11

El Ministro Delegado de la Presidencia de la Región IV, en uso de las facultades que le concede el Decreto No. 370 del 2 de Junio de 1988 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 105 del 3 de Junio del mismo año.

Acuerda:

Primero: Declárese de Utilidad Pública por ser de Interés Social el Proyecto "Ampliación del Cementerio" a desarrollarse en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

Segundo: Considérese afecto a la presente Declaratoria de Utilidad Pública el siguiente lote de terreno:

- a) Parte del terreno ubicado contiguo al actual Cementerio de la ciudad de San Marcos, identificado con el N° Catastral 2951-1-09-000-06000 con un área de 106 hectáreas y 2000mts². comprendido dentro de

los siguientes linderos: Norte: Caserío Los Marquenses, camino de por medio, Sur: Carretera a "Las Esquinas", Este: Fabio Gallo y Cementerio, Oeste: Sucesoras de José Manuel Ortega. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de Inversiones Generales S.A. con el N° 77, Tomo 164, Folio 157, As. 9 Sección de Derechos Reales Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Carazo, describiéndose la poligonal del terreno y área afectada así: Partiendo del vértice noreste del actual cementerio el cual identificamos como PI-1 se sigue con rumbo N-20°00'00" W y distancia de 172.49mts. y se llega al PI-2 se sigue con rumbo S 75°40'45" W y distancia de 96.22mts. y se llega al PI-3 seguimos con rumbo S 21°20'25" E y distancia de 193.30mts. y llegamos al PI-4 se sigue con rumbo N 62°58'50" E y distancia de 92.01mts. y se llega al PI-1 que es el punto de partida de esta poligonal, el polígono así descrito encierra un área de afectación total equivalente a 17.105.02 mts.2.

Tercero: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de utilidad Pública a la Alcaldía Municipal de San Marcos, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideran afectados sus derechos con el objetivo de llegar a un avenimiento.

Cuarto: La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto No. 895, Arto. No. 6.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Federico López Argüello**, Ministro.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Sesión Ordinaria Número Dos de la Tercera Legislatura

(CONTINUACION)

Igualmente, consideró ilógica la idea en el caso de los estudiantes, ya que esa fecha podría corresponder un fin de semana, período en el que generalmente estos están en receso.

Por tal motivo, propuso:

"Cada año el Ministerio de Educación y los de Defensa y del Interior designarán un día en que los estudiantes y miembros de las Fuerzas Armadas y cuerpos de Seguridad pública

reafirmarán su compromiso con los principios de la Constitución". Anotó que de esta manera, estos ministerios determinarían la fecha más adecuada para rendir homenaje a la Constitución.

El Representante social cristiano, Ramón Arbizú Martínez, manifestó estar de acuerdo con los Representantes Coronado y Alonso porque realmente se necesita que los estudiantes de primaria, secundaria y universidad dominen el contenido de la Constitución revolucionaria aprobada el año 1986.

Añadió que tal como señalara el Representante Hooker (según él), esto se puede regular dentro de un artículo transitorio, en consecuencia, propuso:

"El Ministerio de Educación regulará o señalará el Día de la Constitución dentro del calendario para la celebración de la misma en todos los centros de educación secundaria, como universitarios".

Continuando con el desarrollo del debate el Representante del FSLN, Danilo Aguirre Solís, subrayó que más allá de la celebración del día en que la Constitución fue aprobada, promulgada y publicada, ha creído captar que la inquietud radica en que esta sea materia de estudio permanente no sólo en los colegios, sino en el ejército y todas las instituciones.

Tras recordar que el día aprobado para la celebración nacional de la Constitución es el 9 de enero, indicó que no debe agregarse otro más relacionado con ninguna institución, pero que sí debe mantenerse como una preocupación trasladar sobre todo a educación la posibilidad de que se puedan desarrollar diferentes actividades que estimulen el estudio de la Carta Magna en todas las instituciones del Estado.

No obstante, consideró poco formal y poco serio abrir un espacio un nuevo artículo de esta naturaleza y aclaró, con énfasis, que dejar la ley tal como está no resta facultad a las instituciones para ejercer cualquier actividad de exaltación, estudio y análisis de la Constitución para promover el respeto y obediencia a la misma.

En consecuencia, se pronunció a favor de mantener el Día de la Constitución el 9 de enero, tal como ya fue aprobado.

Por su parte, la Representante sandinista Angela Rosa Acevedo Vásquez apuntó que las razones expuestas por el Representante Aguirre son vitales para tomar una decisión en el tema que se aborda.

Expuso que lo más importante es que los nicaraguenses estudien la Constitución para que a través de ello aprendan a identificar sus derechos y deberes, por eso se mostró en de-

sacuerdo con el establecimiento de un artículo particular para el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, aun cuando sea de carácter transitorio.

El Representante del FSLN, Rafael Solís Cerda, expresó que es innecesario seguir discutiendo sobre el tema, ya que se puede facultar a la Junta Directiva para que tome un acuerdo ejecutivo en relación a la celebración interna del 19 de noviembre y se converse con el Ministerio de Educación para sugerir la incorporación de la actividad a su calendario escolar.

Agregó que esto no precisa darle categoría de artículo ni del plenario, por cuanto se trata de someterse a votación un acuerdo de carácter ejecutivo que podría terminar la discusión.

Cerrado el debate, la Presidencia consultó a los Representantes Hooker y Arbizú en cuanto a si mantenían sus propuestas; estos declinaron sus mociones y se sumaron a la sugerencia del Representante Solís Cerda.

Acto seguido, se sometieron a votación la propuesta del Representante Coronado y la sugerencia del Representante Solís Cerda, aprobándose la de este último con 62 votos a favor, 1 en contra, 7 abstenciones; la del Representante Coronado obtuvo 3 votos a favor, 29 en contra, 34 abstenciones.

Seguidamente, se sometió a discusión el Artículo 2, el cual dice:

"En este día se efectuarán a nivel nacional, con carácter obligatorio, en todas las instituciones del Estado, conmemoraciones que reafirmen nuestro compromiso con la patria y su Carta Magna".

Al no existir observaciones sobre el contenido del artículo y estando presentes 82 representantes, la Presidencia lo sometió a votación y fue aprobado con 77 votos a favor, 1 en contra, 4 abstenciones.

Previamente a la discusión del Artículo 3, el Representante del PCDN Clemente Guido Chávez expresó que, tal como dijo la Representante Acevedo, es necesario no solamente celebrar el Día de la Constitución, sino también que los estudiantes y los militares la aprendan para que sepan el significado de la celebración, razón por la cual formula una propuesta de Artículo 3 que dice así:

"Es obligatorio la enseñanza de la Constitución en el último año de primaria, en los dos primeros de secundaria, en los dos primeros de todas las carreras universitarias y técnicos; así como en el Ejército, la Policía y la Dirección General de Seguridad del Estado, en cursillos de tres meses anuales en los tres últimos".

Argumentó que establece esos períodos específicos en los diferentes niveles educativos atendiendo la falta de continuidad en los estudios; mientras tanto, en el caso de las estructuras militares lo hace porque sus integrantes tienen que conocer la Constitución para cumplirla, al igual que todos los nicaragüenses, incluido él aunque muchos lo duden, pues está de acuerdo en que se aprobó por mayoría y que es obligatoria su observancia incluso para quienes no la firmaron.

Añadió que mientras más domine el ciudadano el contenido de la Constitución Política sabrá cumplirla mejor, reclamando no sólo sus derechos, sino asumiendo sus deberes; y en esto aclaró que se refiere también a los militares, sobre todo a quienes están en el campo de la investigación, ya que son susceptibles de irrespetar o violar por falta de conocimiento algunas garantías que garantizan al individuo como tal.

Al concluir, pidió el apoyo del Plenario para su moción con el propósito de elaborar una ley completa donde se establezca la obligatoriedad de la celebración del día de la Constitución y a la vez la obligatoriedad de su enseñanza y aprendizaje, reglamentando ya de manera directa la parte final del Artículo 117 de la Carta Magna según el cual es obligatorio promover la enseñanza de la misma.

El Representante del FSLN, Manuel Eugarríos Velásquez, manifestó que es indudable e indiscutible la buena intención del Representante Guido al proponer un nuevo artículo relativo al estudio y la enseñanza de la Carta Magna tanto para los estudiantes como para determinadas instituciones estatales que tienen relación directa y diaria con la ciudadanía; sin embargo, señaló que no cabe en esta oportunidad su moción, dado que la ley que se discute tiene como fin específico declarar el Día de la Constitución Política de Nicaragua, en cambio el Representante Guido pretende una reglamentación específica en materia educativa, entonces se estarían confundiendo dos objetivos totalmente distintos.

Por otro lado, agregó que ante el precepto constitucional establecido en el Artículo 117 con carácter obligatorio, no tiene la menor duda en cuanto a que a estas alturas el Ministerio de Educación está preparando la resolución correspondiente para que este o el próximo año se imparta la materia constitucional en los centros docentes del país.

Finalmente, argumentó que, en su inmensa mayoría, los legisladores carecen de elementos técnicos educativos que los permitan determinar en qué niveles y momentos de la enseñanza debe impartirse la materia constitucional.

Mientras tanto, el Representante sandinista Eligio Palacios Maradiaga opinó que la pre-

tensión del Representante Guido, tendente a reglamentar los artículos 95 y 117 referidos al Ejército Popular Sandinista y a la educación, respectivamente, se queda muy corta; además, recordó que la presente ley tiene como propósito celebrar el Día de la Constitución, celebración que adquiere mayor importancia en vista de que la Asamblea Nacional no pudo ser disuelta por la Embajada norteamericana, al igual que lo logró en el año 1911.

En atención a las razones expuestas, sugirió al Representante Guido trasladar su inquietud para otro momento, con el propósito de reglamentar por separado ambas disposiciones constitucionales relacionadas con las materias militar y educativa.

El Representante del PLI, Carlos Alonso García, coincidió con otros parlamentarios en que se está discutiendo simplemente la declaración de un día de fiesta; por lo tanto afirmó, la preocupación sobre la formación y la educación de los jóvenes no tiene razón de estar abordando en este momento, ya que, además, es al Ministerio de Educación al que le corresponde establecer en sus planes y programas la forma en que materializará lo dispuesto en el Artículo 117 de la Constitución.

El Representante Sandinista Rogelio Ramírez Mercado, calificó de interesante y excelente la propuesta del Representante Guido, no obstante, indicó que en este momento está fuera de contexto y, además, le parece que fue elaborada de manera improvisada, lo que podría ser perjudicial en el futuro desarrollo de las normativas que establezcan las formas y sectores en que debe enseñarse la Constitución.

En virtud de lo anterior, le propuso al mociónista, en nombre del Representante Aguirre Solís y en el propio, elaborar en días posteriores un proyecto de ley que reglamente la parte final de Artículo 117, partiendo indudablemente, del sector educativo.

Por su parte, el Representante del FSLN, Ray Hooker Taylor, felicitó al Representante Guido, dado que a su juicio ha reconocido públicamente que Nicaragua cuenta con una magnífica Constitución, la cual debe ser materia de estudio de sus hijos y de sus nietos. Esto, agregó, es muy diferente a otras observaciones que él ha manifestado también de manera pública acerca de esta misma Constitución.

El Representante conservador demócrata, Augusto César Castillo Lacayo, mostró extrañeza porque la bancada sandinista está poniéndole cortapizas a la moción del Representante Guido, cuando todos deberían estar a nuentes en relación a que la enseñanza de la Constitución se realice con la mayor brevedad posible en todos los niveles educativos del país.

En este sentido, preguntó por qué en las escuelas es exigido el estudio de la historia del sandinismo, mientras por el contrario, se pone limitaciones a la enseñanza de la Constitución, a pesar de ser ésta como sostiene el Representante Guevara la primera Constitución libre de rotas cadenas que se hace en Nicaragua y por manos del pueblo.

Argumentó que al ser aprobada, la Carta Magna adquirió carácter nacional, por eso la moción del Representante Guido no es a título personal o partidario, sino es una propuesta de un nicaragüense inquieto porque se conozca la Constitución; razón por la cual llamó al Plenario a analizarla a fondo, y opinó que estaría bien que a la par del estudio del sandinismo fuera la enseñanza de la Constitución.

Cerrado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta del Representante Guido y, de acuerdo a los resultados, no fue aceptada ni rechazada, pues obtuvo 10 votos a favor, 46 en contra, 19 abstenciones.

Acto seguido, el segundo Secretario, Domingo Sánchez Salgado, dio lectura al Artículo 3, el cual dice: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial".

Sometido a discusión el artículo y no existiendo observaciones al mismo, la Presidencia lo sometió a votación y fue aprobado por mayoría con 77 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención.

Iniciando el desarrollo del segundo punto del orden del Día, el Representante del FSLN, Rafael Solís Cerdá, presentó el dictamen de la Comisión de Justicia referido a la Ley de Promesa Constitucional.

DICTAMEN

Managua, 25 de marzo de 1987.

Comandante de la Revolución
Carlos Núñez Téllez,
Presidente de la Asamblea Nacional.
Compañero Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Justicia para dar cumplimiento a lo acordado en el Plenario de la Asamblea Nacional en su Sesión Ordinaria número uno del 23 de febrero de 1987, a fin de dictaminar sobre la iniciativa de Ley de Promesa Constitucional, nos reunimos los días 26 de febrero, 5 y 25 de marzo del año en curso y examinamos todos los antecedentes jurídicos de la iniciativa de Ley, entre otros:

1. — Decreto Nº 4 de 1979: Promesa que deberán presentar los funcionarios y empleados públicos.
2. — El Decreto Nº 66 de 1979: Promesa revolucionaria de la Bandera.

3. — El Decreto N° 1543: Normas de transición de los Poderes del Estado.

Además, se le consultó a la Corte Suprema de Justicia, la que evacuó en forma incompleta las inquietudes planteadas por la Comisión.

Los miembros de la Comisión consideran debe reformarse el Artículo 1 en los términos que se expresan en el proyecto anexo.

En el Artículo 2 se incluyó el Vice-Presidente de la República y el Contralor General de la República.

En los Artículos 3 y 4 se establecieron cambios de forma.

Además se incluyó un nuevo Artículo que deroga las promesas que se refieren a funcionarios y empleados públicos, dejando vigente aquellas que se refieren a otras materias.

Finalmente para una mejor comprensión y agilización de la discusión en el Plenario adjuntamos los Artículos con las modificaciones incluidas y descritas en el Presente Dictamen y dictaminamos favorablemente la iniciativa presentada y solicitamos al Plenario su aprobación.

Atentamente.

Rafael Solís Cerda, Presidente.

Eduardo Coronado Pérez, Secretario.

Edwin Illescas.

Rafael Córdova Rivas, Vice-Presidente.

Humberto Solís Barker.

Jacinto Chávez.

Alfredo Rodríguez, Secretario.

Rogelio Ramírez M.

Benigna Mendiola.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

Que los representantes y funcionarios de los Poderes del Estado señalados en la Presente Ley, al asumir sus cargos están obligados a prestar promesa solemne de respeto y obediencia a la Constitución Política.

Por Tanto :

En uso de sus facultades:

LEY DE PROMESA CONSTITUCIONAL

Artículo 1. — La Promesa Constitucional será prestada por los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, al asumir su cargo, en la siguiente forma:

"¿Prometéis solemnemente, en nombre de nuestra Patria y de nuestros héroes y mártires caídos a lo largo de la historia de lucha

por la liberación de Nicaragua, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, para resguardar el nuevo orden jurídico, alcanzar y conservar la paz y defender los principios fundamentales de la Patria y la Revolución".

Los representantes o funcionarios responderán:

"Sí, prometo".

A lo que se responderá: "Si así lo hicieris, que la Patria y la Revolución os lo reconozcan, si no, que ellas os lo demanden".

Artículo 2. — El Presidente del Consejo Supremo Electoral tomará la Promesa Constitucional a los representantes ante la Asamblea Nacional.

Artículo 3. — El Presidente de la Asamblea Nacional tomará la Promesa Constitucional al Presidente y Vice-Presidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejo Supremo Electoral y al Contralor General de la República.

Artículo 4. — El Presidente de la República tomará la Promesa Constitucional a los Ministros, Vice-ministros, Presidentes de Entes Autónomos y demás funcionarios con este rango establecido por la ley.

Artículo 5. — La presente Ley deroga todas aquellas leyes relativas a la promesa que deban prestar los funcionarios aquí establecidos, dejando vigente las promesas que se refieran a otras promesas.

Artículo 6. — La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional.

Al comenzar la discusión en lo general, el Representante del PPSC, Alfredo Rodríguez Salguera, indicó que a pesar de que firmó el dictamen, atendiendo su redacción pareciera que fue elaborado para la juramentación del nuevo Presidente de la República y los nuevos miembros y magistrados de la Asamblea Nacional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral.

Añadió que, sin embargo, esta promesa no ha sido recibida por ninguno de los miembros de los poderes del Estado, por eso considera necesario juramentar a estas, incluido el Presidente de la República, de acuerdo a esta Ley de Promesa Constitucional.

El Representante sandinista Rafael Solís Cerda, admitió que la promesa de ley será válida para los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral, ya que volver a juramentar al Presiden-

te y Vicepresidenta de la República y a los representantes resulta innecesario, aun cuando la anterior promesa no hacía referencia a la Constitución, dado que no existía en el año 1985.

Opinó que tal vez la oportunidad en que se pudo haber evacuado satisfactoriamente fue cuando lo formuló el Representante Díaz, pues es una vieja reivindicación suya que data desde antes del 9 de Enero; sin embargo, la inquietud del Representante Rodríguez a estas alturas le parece impracticable, dado que las leyes comienzan a regir desde el momento de su publicación, y en ese sentido la Constitución proscriba la retroactividad de las leyes, salvo en materia penal cuando beneficie al reo.

Insistiendo en que es innecesario e impropio juramentar a quienes ya lo fueron, expresó su respeto hacia el PPSC y su presidente, y exhortó al Representante Rodríguez a dejar la promesa para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Supremo Electoral, quienes próximamente serán juramentados en la Asamblea Nacional, y en un futuro para quienes resulten electos en las elecciones de 1990.

Mientras tanto, el Representante del FSLN, Danilo Aguirre Solís, manifestó que uno de los principales argumentos que se presentó en el largo debate sobre la no retroactividad de la ley, con la excepción penal tradicional, fue precisamente que la retroactividad produce desestabilización en los derechos adquiridos directa o indirectamente por cualquier ciudadano nicaragüense.

Indicó que el planteamiento del Representante Rodríguez le parece no sólo inconveniente e impropio, sino —de aplicarse— absolutamente ilegal porque podría deducirse que la legitimidad de los prometados bajo esta ley partiría desde el momento en que se les tome nuevamente la promesa, y esto contraería el trastorno lógico que produce la pretensión de querer hacer retroactivas las leyes, en contraste con el principio ya casi universal de la no retroactividad de las mismas.

De modo que, respetando las sanas preocupaciones del PPSC, apoyó el dictamen en lo general y reiteró la inconveniencia de la propuesta del Representante Rodríguez, pues causaría un gran problema y se caería en la ilegalidad.

Cerrado el debate, la Presidencia sometió a votación el dictamen en lo general presentado por la Comisión de Justicia y éste fue aprobado por mayoría con 60 votos a favor, 3 en contra, 5 abstenciones.

Pasando a la discusión en lo particular, el Segundo Secretario, Domingo Sánchez Salgado, dio lectura al Artículo 1, que dice:

“La Promesa Constitucional será prestada por los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, al asumir sus cargos, en la siguiente forma:

—¿Prometéis solemnemente, en nombre de nuestra Patria y nuestros Héroes y Mártires caídos a lo largo de la historia de lucha por la liberación de Nicaragua, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, para resguardar el Nuevo Orden Jurídico, alcanzar y conservar la paz y defender los principios fundamentales de la Patria y la Revolución?

—Los representantes o funcionarios responderán: Sí prometo.

—A lo que se responderá: Si así lo hiciéreis, que la Patria y la Revolución os lo reconozcan, si no, que ellas os lo demanden”.

Sometido a discusión el artículo, el Representante sandinista Onofre Guevara López argumentó que el párrafo introductorio no se corresponde con el texto de la promesa.

Por otra parte, indicó que, después del “sí prometo”, es incorrecto decir “a lo que se responderá”, en vista de que lo primero es una respuesta y no una pregunta.

En consecuencia, propuso que la parte inicial del Artículo 1 sea más directa, más clara y que diga:

“Al asumir sus cargos, los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, prestarán la siguiente promesa constitucional:”

Y que el artículo concluya expresando:

“Después quien toma la promesa reproducirá: Si así lo hiciéreis, que la Patria y la Revolución os lo reconozcan, si no, que ellas os lo demanden”.

Por su lado, el Representante del PPSC, Alfredo Rodríguez Salguera, insistiendo en su planteamiento hecho en la discusión en lo general, indicó que el Artículo 1 está referido a los futuros miembros de los poderes del Estado. En este sentido, preguntó a los Representantes Solís Cerda y Aguirre Solís que si la ley, en materia penal, es retroactiva cuando favorece a un reo, porqué no puede serlo en este caso para favorecer a la Constitución Política, siendo esta la ley primaria de la República a la cual todos los ciudadanos le deben obediencia y respeto, independiente de que sean miembros de los Poderes del Estado.

Añadió que, por eso, insiste y pide que los actuales miembros de estos poderes, incluyendo al Contralor General de la República, hagan uso de esta Ley de Promesa Constitucional porque si bien es cierto fueron prometados con el decreto anterior, no han prestado

la promesa contemplada en esta ley, y debe pedírseles obediencia y respeto a la Carta Magna.

Por tales razones, propuso que el párrafo introductorio diga:

“La promesa Constitucional será prestada por los miembros de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, y por los miembros actuales de dichos poderes y el Contralor General”.

Posteriormente, el Representante del PPSC, Ramón Arbizú Martínez, expresó tener entendido que el Ejecutivo juramenta a los Embajadores que van a prestar servicio diplomático al exterior, sin embargo, ello no está previsto en el artículo, por eso propuso incorporar a estos funcionarios al contenido del mismo, con el propósito de que sean juramentados.

El Representante del PCDN, Eduardo Molina Palacios, manifestó que no se opone a que se elabore una Ley de Promesa Constitucional, pero sí a la introducción de determinados conceptos que se pretenden incorporar en la fórmula que se discute, tal es el caso de “la revolución”, concepto que se usa constantemente para hacer supuestamente revolución.

La revolución en Nicaragua sostuvo es una ilusión colectiva no satisfecha por el Frente Sandinista, no comprendida por algunos y rechazada por otros. Por un lado, dijo, no es satisfecha por el FSLN, dado que, hasta cierto punto, aquí existe un programa revolucionario marxista leninista que es el suyo el cual se encuentra congelado.

Por otro lado, los demócratas nicaragüenses no comprenden cómo se pretende imponer a este pueblo por las armas una revolución marxista leninista.

Continuó diciendo que cuando se discutió la Constitución Política se introdujeron en su contenido concepto como “la revolución”, “nuevo orden”, “conquistas de la revolución”, “defensa de la revolución”, “constitución de la nueva sociedad”; conceptos que los sandinistas se negaron a discutir y definir plenamente para una mejor comprensión del pueblo de Nicaragua, y sólo son manejados por su Dirección Nacional; o sea, agregó, son los conceptos supraconstitucionales que hoy se pretenden introducir en la promesa de la Constitución.

En otra dirección, afirmó que cuando es interrogado sobre el particular, responde que todas las Constituciones del mundo son bonitas y románticas, y que la nicaragüense también lo es, pero esa fraseología marxista la destiñe y le resta credibilidad porque ni los sandinistas creen en la revolución, pues reafirmó están aún insatisfechos; y añadió que

son ellos mismos los que la hacen mala, porque una ley buena se torna mala en manos de un mal gobernante.

Insistió en que esta Constitución sandinista tiene algunos elementos bonitos, pero se opaca con esa pretensión del FSLN de verle cara de tonto al pueblo de Nicaragua, ya que para nadie es un secreto que “nueva sociedad” es la construcción del socialismo y que el Frente Sandinista ocupa estas estructuras de corte burgués para poder ganar tiempo.

Por otra parte, indicó que si es inquirido al respecto, sostiene que el máximo logro del sandinismo es haber sobrevivido, como afirma Tomás Borge Martínez; mientras que su máximo fracaso es no haber dado la paz a Nicaragua.

Tras reiterar que los sandinistas han convertido en mala la Carta Magna porque no tienen credibilidad ante el pueblo ni la comunidad internacional, sino sufren el síndrome del desprestigio, expresó estar en desacuerdo con la parte final del segundo párrafo, en lo referido a “¿... y defender los principios fundamentales de la patria y la Revolución?, razón por la cual propuso su eliminación y sustitución, porque llegará un momento que dejaremos de hablar de revolución, para hablar de progreso de la patria, paz, justicia social y democracia.

Por lo tanto, presentó la siguiente moción de segundo párrafo:

“¿Prometéis solemnemente en nombre de nuestra patria y de nuestros Héroes y Mártires, caídos a lo largo de la historia de lucha por la liberación de Nicaragua, cumplir y hacer la Constitución Política de la República, para resguardar el Nuevo Orden Jurídico, alcanzar y conservar la paz, por el efectivo desarrollo político, económico, cultural y social del pueblo nicaragüense?”.

El Representante socialista Domingo Sánchez Salgado manifestó que las representantes conservadores hablan sumamente enredado, pues cuando el Representante Córdova Rivas preguntó que la Constitución era conservadora, el Representante Molina lo aceptó; sin embargo, ahora este la califica de marxista leninista.

Por otra parte, apoyó el artículo presentado en el dictamen porque, independientemente de la posición en que los funcionarios sean promesados, se trata de una promesa constitucional; en cambio, rechazó la intención de juramentar otra vez al Presidente, al Vice-Presidente y los representantes ante la Asamblea Nacional, ya que eso sería un plenario jurídico.

Mientras tanto, el Representante del FSLN, Ray Hooker Taylor, propuso sustituir el término “reproducirá” por “añadirá” en la par-

te que dice: "Después quien toma la promesa reproducirá", pues este término lo considera desacertado.

El Representante del FSLN, Rafael Solís Cerda, apuntó que el solo hecho de que se produzcan intervenciones de representantes que se retiraron del debate constitucional y que, incluso, en muchos casos no suscribieron la Constitución como es el caso del Representante Molina, le parece fuera de tono y de lugar.

Agregó que se ha dicho hasta la saciedad que la Carta Magna contó con el apoyo necesario, incluyendo el del PCDN, pues el Representante Córdova Rivas en su calidad de Coordinador del partido manifestó que los conservadores la avalan, salvo algunos disidentes; por esta razón, considera que las discusiones constitucionales, como las referidas al día y la promesa, deberían limitarse a quienes tuvieran en medio y a pesar de las presiones norteamericanas el coraje de suscribirla, en cambio, quienes sucumbieron ante esas presiones deberían tener la vergüenza de abstenerse de participar en ellos.

Alrededor de la suscripción de la Constitución, destacó que muchos, aun no estando de acuerdo con todo su contenido, la firmaron, manteniendo una posición de principios y de respeto a la soberanía e integridad territorial nacionales.

En relación al contenido del artículo, señaló que en él no se hace más que modificar un juramento que ha sido prestado por los representantes de los partidos con presencia en la Asamblea Nacional, y aclaró que el término "revolución" se emplea en referencia general al proceso iniciado el 19 de Julio de 1979, el cual pertenece a todos los nicaragüenses. En este sentido, dijo no observar problema en que se deje una juramentación a la patria y a la revolución, dado que no tiene fundamento la interpretación que se ha intentado hacer en cuanto a que se trató de juramentar fidelidad al Frente Sandinista o a la Revolución Popular Sandinista, por cuanto no aparece así sino la revolución como una realidad para todos los nicaragüenses a partir del 19 de Julio.

Por otro lado, aclaró que quienes prestarán este juramento son precisamente los mencionados en esta ley, es decir, no se trata de una juramentación global para todos los funcionarios del Estado, sino únicamente para los que deben defender la Constitución y los principios de la patria y la revolución. Agregó que la promesa para otros funcionarios o situaciones están establecidas en otras leyes, pero aquí sólo se ubica el nivel que corresponde.

Finalmente, apoyó la propuesta de enmienda del Representante Guevara con la observación del Representante Hooker; y manifestó que no ha sido motivado por el ánimo de pro-

mover polémica, pero sí quería dejar sentada su enérgica protesta por quienes han estado participando en este día en debates que son constitucionales, sin haber tenido más que voluntad la decisión y la valentía de suscribir un documento aceptable no sólo por los nicaragüenses, sino por la comunidad internacional, incluyendo a países, gobiernos y partidos adversarios o críticos de la revolución.

A continuación, el Comandante Carlos Núñez Téllez sometió a votación las mociones que se habían presentado y con la presencia de 77 representantes se aprobó la que presentara el Representante Guevara con 64 votos a favor, 3 votos en contra, 4 abstenciones. La moción del Representante Rodríguez, obtuvo 3 votos a favor, 60 votos en contra, 7 abstenciones. La moción del Representante Molina obtuvo 4 votos a favor, 64 votos en contra, 6 abstenciones.

El Tercer Secretario de la Asamblea Nacional, Juan Tijerino Fajardo, procedió a leer el siguiente artículo que dice:

Arto. 2. El Presidente del Consejo Supremo Electoral tomará la Promesa Constitucional a los representantes ante la Asamblea Nacional.

En vista de que no hubo objeciones al artículo, el Comandante Carlos Núñez Téllez procedió a la votación y se aprobó el Artículo 2 con 75 votos a favor, 2 abstenciones.

Juan Tijerino Fajardo, Tercer Secretario de la Asamblea Nacional, leyó el artículo siguiente que dice:

Arto. 3. El Presidente de la Asamblea Nacional tomará la Promesa Constitucional al Presidente y al Vice-Presidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejo Supremo Electoral y al Contralor General de la República".

No hubo objeciones al artículo y el Comandante Carlos Núñez Téllez lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad.

El Tercer Secretario, leyó el siguiente artículo que dice:

Arto. 4. El Presidente de la República tomará la Promesa Constitucional a los Ministros, Vice-Ministros, Presidentes de entes autónomos y demás funcionarios con este rango establecido por la ley.

Acto seguido, tomó la palabra el Representante del PPSC, Ramón Arbízú Martínez y expresó que está de acuerdo con el artículo pero propuso el siguiente agregado: "a los embajadores acreditados en Nicaragua".

Luego intervino el Representante conservador demócrata Edwin Illescas Salinas y propuso que el Artículo 4 dijera: "El Presidente de la República tomará la Promesa Constitucional a los Ministros, Vice-Ministros, Presidentes o Directores de entes autónomos", para homogenizarlo con el artículo 151 de la Constitución.

Por otra parte, se refirió a la moción que presentara el Representante Arbízú y señaló

que ésta no es objeto de la ley en discusión, puesto que una de las atribuciones del Presidente de la República es manejar la política internacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores el que a su vez se rige por una ley orgánica, en la cual sí cabría la mencionada propuesta.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el Representante sandinista Ray Hooker Taylor, para pedirle aclaración al Representante Arbizú, pues a su parecer es diferente hablar de las embajadas acreditadas en Nicaragua, que hablar de los embajadores nicaraguenses.

Al respecto el Representante Ramón Arbizú, del PPSC, aclaró que su interés es que también sean juramentados los embajadores acreditados en el exterior.

A continuación, el Comandante Carlos Núñez Téllez, manifestó que considera razonable la observación que hizo el Representante Illescas porque el Cuerpo Diplomático está bajo la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y quien hace las propuestas para los debidos nombramientos es el Canciller de la República y lógicamente a él le correspondería tomar la promesa de ley a los embajadores.

Pidió que se incorporara la moción del Representante Illescas.

Intervino nuevamente el Representante Ramón Arbizú, del PPSC, para retirar su moción; no obstante solicitó que ésta constara en acta ya que la consideraba importante.

A pesar de que el Representante Arbizú retiró su moción, el Comandante Carlos Núñez Téllez la sometió a votación al igual que la moción del Representante Illescas. De la votación resultó aprobada la moción del Representante Illescas con 68 votos a favor, 1 voto en contra, 3 abstenciones. La moción del Representante Arbizú obtuvo 3 votos a favor, 64 votos en contra y 7 abstenciones.

El segundo Secretario, Domingo Sánchez Salgado, leyó el siguiente artículo que dice:

Artículo 5: La presente ley deroga todas aquellas leyes relativas a la promesa que deben prestar los funcionarios aquí establecidos, dejando vigentes las promesas que se refieren a otras promesas.

Seguidamente tomó la palabra el Representante del FSLN, Onofre Guevara López y propuso que el Artículo 5 dijera "La presente ley deroga todas aquellas leyes relativas a la promesa que deben prestar los funcionarios aquí señalados".

Hizo uso de la palabra, el Representante sandinista Humberto Solís Barker y explicó que la idea de la Comisión Dictaminadora era aclarar que esta Promesa Constitucional no es apli-

cable a otras situaciones, por lo que le parece conveniente que el final del artículo dijera: "dejándose vigentes las que se refieran a otras promesas". Está de acuerdo con lo que propuso el Representante Guevara.

Intervino el Representante del FSLN Manuel Eugarríos Velásquez y señaló que algunos abogados opinaban que este artículo debía suprimirse, sin embargo, tomando en consideración la explicación que dio el Representante Solís Barker, propuso que la parte final del artículo diga: "dejando vigentes las leyes que se refieran a otras promesas".

Tomó la palabra el Representante conservador demócrata Edwin Illescas Salinas para apoyar la explicación que hizo el Representante Solís Barker; explicó además que evidentemente todo lo que la ley no deroga expresamente, queda vigente pero en este caso era necesario caer en esa formulación para evitar que a otro tipo de materias, como la pericial, les fuera aplicada esta promesa.

Por otra parte, indicó que en el artículo hay un error mecanográfico pues la última palabra es "materias" y no "promesas".

De inmediato, hizo uso de la palabra el Representante del FSLN, Danilo Aguirre Solís y propuso que el artículo se eliminara totalmente, pues así no se dejaría ningún elemento de vinculación con otras promesas, simplemente se estaría estableciendo una Promesa Constitucional para determinados funcionarios.

Posteriormente, habló el Representante sandinista Rafael Solís Cerda y expresó que la propuesta más acertada es la que presentó el Representante Eugarríos.

Explicó que eliminar el artículo causaría un problema por cuanto se tendría que estar interpretando cada vez que lo consulten los funcionarios de los poderes, porque efectivamente existe una gran variedad de promesas.

Agregó que la consulta que se le hizo a la Corte Suprema de Justicia la evacuó mal, por eso la Comisión Dictaminadora consideró conveniente establecer que esta ley deroga las leyes relativas a la promesa que deben prestar los funcionarios señalados, pero que deja vigentes todas las demás leyes relativas a otras promesas.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, se sumó a la moción que presentó el Representante Eugarríos.

Por su parte, el Representante del FSLN, Onofre Guevara López, indicó que de acuerdo a la explicación que dio el Representante Solís Barker, le parece razonable establecer esa parte del artículo, no obstante, prefiere la propuesta del Representante Illescas, cambiando sí la frase "otras materias" por "otras funciones".

El Comandante Carlos Núñez Téllez presentó, entonces, la siguiente propuesta: "La presente ley deroga todas aquellas leyes relativas a las promesas que deben presentar los funcionarios aquí señalados, dejando vigentes las promesas que se refieran a otras funciones".

Intervino el Representante Danilo Aguirre Solís, del FSLN y expresó que la palabra "funciones" no es adecuada porque, por ejemplo, el matrimonio no es una función y aunque "materia" no suena bien, es preferible que "funciones".

De inmediato, tomó la palabra el Representante sandinista Humberto Solís Barker y señaló que él se inclina por la moción del Representante Eugarríos.

Edwin Illescas Salinas, Representante del PC DN, hizo uso de la palabra y basándose en el Código Civil afirmó que la palabra técnicamente adecuada es "materia" y no "función".

El Comandante Carlos Núñez Téllez leyó nuevamente la moción, sustituyendo la palabra "función" por "materia"; luego la sometió a votación y se aprobó con 72 votos a favor, 4 abstenciones.

El Segundo Secretario, Domingo Sánchez Salgado, dio lectura al siguiente artículo que dice:

Arto. 6. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, sometió a votación el artículo y se aprobó por unanimidad, aprobándose así la Ley de Promesa Constitucional.

Explicó que la Iniciativa de Reforma al Decreto 903, Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, deberá ser dictaminada por la Comisión de Población y Reforma Urbana. La Iniciativa de Ley de Cheques de valor Garantizado, debe ser dictaminada por la Comisión de Asuntos Económicos Finanzas y Presupuesto. La Iniciativa de Ley Convenio Cultural con la India, será dictaminada por la Comisión del Exterior. Estas tres iniciativas agregó fueron enviadas por el Poder Ejecutivo.

Seguidamente, tomó la palabra el Representante del PPSC, Alfredo Rodríguez y manifestó que la Iniciativa de Ley de Cheques de valor Garantizado carece de exposición de Motivos, lo cual es violatorio de los Artículos 62 y 65 del Reglamento de la Asamblea Nacional, sugirió que la iniciativa fuera devuelta al Ejecutivo.

Al respecto, Rafael Solís Cerda, en su calidad de Secretario de la Asamblea Nacional, aclaró que de eso ya se hablan percatado y

la iniciativa había sido devuelta pero hoy se recibió la Exposición de Motivos.

Hizo uso de la palabra el Representante conservador demócrata, Edwin Illescas Salinas y preguntó que si de acuerdo a la ley recién aprobada, los Magistrados que han prestado la promesa de respetar y hacer respetar la Constitución están facultados para revisar e invalidar, sin necesidad de que funcione el Artículo 187 de la Constitución, los actos legislativos, ejecutivos y electorales que a su juicio y criterio, no sean conformes con el texto constitucional o si será necesario recurrir al procedimiento establecido en ese artículo.

La doctora María Lourdes Vargas, Directora de la Asesoría Jurídica, explicó al Representante Illescas que la promesa de ley y el Recurso de Inconstitucionalidad son casos diferentes que no guardan relación, pues la inconstitucionalidad no se declara por oficio.

El Comandante Carlos Núñez Téllez informó que la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Cheques de Valor Garantizado sería entregada a los representantes al siguiente día. A continuación dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria de la Tercera Legislatura de la Asamblea Nacional e invitó a los presentes a escuchar las notas del Himno Nacional.

Insistió en que el Día Nacional de la Constitución Política fuera el 19 de Noviembre y por lo demás no se oponían al Proyecto Presentado por la Comisión de Justicia.

Seguidamente, Gustavo Vega Vargas, Representante Sandinista, dijo que seguramente el Representante Mejía estaba confundido, pues su moción de declarar el día de luto constitucional no estaba en relación a la discusión, ni se estaba discutiendo sobre el día de la Dignidad Nacional que sí podría ser día de luto para alguna fracción que en algún momento ante el tintineo de las monedas del imperio, pudo tratar de retirarse del proceso de elecciones.

Secundó a la Representante Hazel Lau en su exposición de que si el Representante Mejía consideraba que las elecciones del 4 de noviembre no tenían validez, entonces cómo es que su partido ocupa un asiento en este parlamento, razonó y agregó que tal vez sería mejor que ese partido ocupara asientos en la Embajada Americana.

Respecto a la moción que introdujo el Representante Clemente Guido, recordó que en el Arto. 117 constitucional se dejaba establecido que era obligación de todos su estudio. Prosiguió diciendo que el plenario debía guiarse por el mismo espíritu con que se discutió el proyecto de la Constitución que fue el de lograr en acuerdo común llegar a un concen-

so, convirtiéndose con esta actitud en elementos impulsores del proceso de institucionalización de la revolución, plasmado en la Constitución Política, y no en obstáculo del mismo. Retomó la moción del Doctor Guido indicando que ésta tenía un contrasentido porque el mociónista había planteado que la Constitución era deficiente por no haber contado con el consenso de los parlamentarios.

En cuanto a los planteamientos que expuso el Representante Luis Sánchez Sancho, en el sentido de las violaciones que se han cometido contra la Constitución Política, dijo que se podía aunar esfuerzos tanto del Frente Sandinista de Liberación Nacional como del Partido Socialista Nicaraguense para lograr que se materialicen los postulados de nuestra Carta Magna.

Rechazó la moción del Representante Mejía considerándola, además un insulto para los que sí trabajaron arduamente en el debate Constitucional. Y apoyó el proyecto en lo general y solicitó que a la brevedad se aprobara para su discusión en lo particular.

Tomó la palabra el Representante Rafael Córdova Rivas del PCDN, refiriéndose a las expresiones de ciertos partidos que no estuvieron en la discusión constitucional y opinó que éstos deberían guardar silencio por respeto a ellos mismos.

Disintió en que la constitución sea sandinista sino más bien dijo que es conservadora y que no estaba fuera del marco democrático de América Latina.

Se mostró opuesto a que el Día Nacional de la Constitución fuera el 9 de Enero y aunque respaldó al Representante socialista, Sánchez Sancho en que la fecha de esta celebración sea el 19 de noviembre, argumentó que no se podía decretar un día de la Constitución por la misma realidad histórica que se vive en Nicaragua.

Acto seguido trajo a colación la Constitución libérrima que decretó el gobierno de José Santos Zelaya, haciendo ver que fue derogada no mucho tiempo después. Aseguró que el único partido que podía decretar un día de la Constitución era el Partido Conservador de Nicaragua.

Asimismo, recordó el poco tiempo que habían durado las Constituciones anteriores de Nicaragua, citando la Constitución de 1983, la de 1913, deteniéndose en las que el gobierno somocista había decretado.

Al contrario de éstas citó las Constituciones que han tenido más vigencia, como la Constitución de Alemania Federal y la de Chile, para observar que en estos países sí podían promulgar un día de la Constitución, pero que la nueva Constitución nicaraguense,

que ya ha sido violentada desde antes de su nacimiento, que no nos ha dado la paz y que no permite la libertad absoluta de prensa, no puede tener un día de celebración.

(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación

Reg. No. 3743 — R/F 466345 — ₡ 6.920.00

CERTIFICACION

Fernando Cedeño Obando, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo, Certifica la Resolución que integralmente dice:

RESOLUCION No. 243

Ministerio del Trabajo. Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Las once y diez minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Transporte de Carga (COOTRACADECA), R.L. Constituida en acta de las once y diez minutos de la mañana, del día ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Dra. Dinorah M. Parrales Parrales, en acta notarial del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. El Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Transporte de Carga (COOTRACADECA), R.L. que tendrá su domicilio legal en Diriamba Departamento de Carazo, se inicia con 31 asociados y con un capital pagado de (₡ 543, 968.24) Quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho córdobas con 24/100, y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: **Juan C. Narváez M.**; Vice-Coordinador: **Donald Pizzi**; Secretario: **Francisco Pérez**; Tesorero: **Julio Mora**; Primer Vocal: **Sergio González**; Segundo Vocal: **Rodolfo Mayorga**. Copíese esta Resolución en el Libro Respectivo, inscribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. — (F) **Fernando Cedeño Obando**; Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo. — (f) **Judith Hernández** (Secretaria).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Registros Marcas de Fábrica

Reg. No. 223 — R/F 32124 Valor ₡ 58,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Licorera Zapapaneca, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica.



Clase: (33).

Presentada: 6-7-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 3-Agosto-87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2320 — R/F 290318 — Valor ₡ 669.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso English Sewing Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (23).

Presentada: 21-4-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial; Managua, 4 Junio 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2509 — R/F 260247 — Valor ₡ 297.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Vyzkumne-Vyrobni Organizace Tvareci Techniky Erno., Checoslovaca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 18-12-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 15 Enero 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2325 — R/F 290324 — Valor ₡ 294.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Industria Licorera Quezalteca, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 12 Abril 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2333 — R/F 290332 — Valor ₡ 483.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Editorial Likusa, S.A. C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (16).

Presentada: 1-9-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Febrero 87. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2336 — R/F 290334 — Valor ₡ 483.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado The Upjohn Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 18-12-87

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 15 Enero 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1905 — R/F 242777 — Valor ₡ 102.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Baltimore Spice Central América, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 2-12-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial; Managua. 15-Enero-88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2324 — R/F 290323 — Valor ₡ 294.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Licorera Zacapaneca, sociedad Anonima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (33).

Presentada: 24-2-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 12 Abril 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3036 — R/F 427625 — Valor ₡ 297.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Société des Produits Nestlé, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29)

Presentada: 14-7-88.

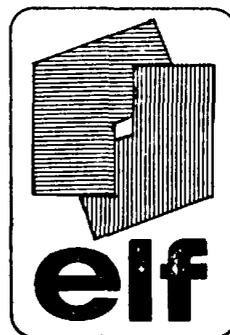
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 7 Septiembre 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2927 — R/F 352953 — Valor ₡ 483.00

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Société Nationale Elf Aquitaine Sociedad Anonima., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (4).

Presentada: 25-3-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3215 — R/F 149233 Valor ₡ 22,850.00

Lancome Société Anonyme, Francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

OMBRE SATIN LANCOME

Clase: 3

Opónganse:

Presentada: 18 Agosto 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1146 — R/F 577767 — Valor ₡ 88,250

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado SEVERO-CESKE PAPIRNY NARODNI PODNIK., Checoslovaquia, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (19).

Presentada 17-10-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre-8-85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1904 — R/F 242778 — Valor ₡ 63.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado SOTHYS, Francia, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase (3).

Presentada: 23 Enero 1986.

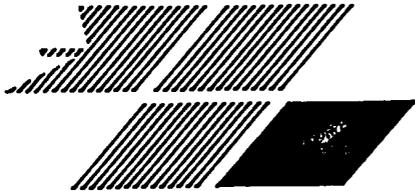
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 Febrero 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2334 — R/F 290336 — Valor ₡ 483.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Zambon Group S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 21-4-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 4 Junio 88 — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2322 — R/F 290319 — Valor ₡ 359.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Buitoni, S.P.A. Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 18-12-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 15 Enero 88. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3673 — R/F 182179 Valor ₡ 38,950.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Ministerio de la Industria Sideromeránica, Cubana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (8).

Presentada: 3 Septiembre 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre 1984. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 4730 — R/F 389251 Valor ₡ 53,550.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado Sociedad Estatal para la exposición universal Sevilla 92, SA, Española, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 28

Presentada: 13-8-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 Agosto 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3